

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA QUE PROMULGA EL CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 171 – 2025 - MPS/A

Sandia, 05 de agosto del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal n.º 083-2025-MPS/CM de fecha 05 de agosto del 2025, mediante el cual se aprueba el Crédito Suplementario por Recursos por operaciones oficiales de crédito, otorgado a favor de la Municipalidad Provincial de Sandia, del Departamento de Puno, la Ley n.º 32416 que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas, el informe n.º 576-2025-MPS/OPPR, emitido por la oficina de planificación, presupuesto y racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las provincias y distritos son unidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; en concordancia, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades ejercen autonomía política, económica y administrativa mediante actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro del marco del ordenamiento jurídico, lo que faculta a los gobiernos locales a adoptar decisiones y emitir actos normativos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, en atención al desarrollo integral de su jurisdicción y al bienestar de su población;

Que, conforme a la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en especial a los artículos 20, 21 y 43, el alcalde es la máxima autoridad ejecutiva del gobierno local, encargado de representar legalmente a la municipalidad, ejecutar los acuerdos del concejo, administrar el presupuesto y patrimonio, organizar la estructura administrativa, resolver mediante resoluciones los asuntos propios de su competencia y promover la incorporación de mayores ingresos públicos para fortalecer la capacidad financiera municipal; ejerciendo su función con autonomía dentro del marco legal vigente, para promover el desarrollo local sostenible y la atención eficiente de las necesidades de la población;

Que, asimismo, en virtud del artículo 9º de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales ejercen autonomía política, administrativa y económica dentro del marco de sus competencias; y conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades deben actuar respetando la Constitución, la ley y sus competencias, garantizando la legalidad en la emisión de resoluciones para la administración municipal, sujetas a la ley y a las ordenanzas municipales;

Que, conforme al Decreto Legislativo N.º 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 46º, numeral 46.1), se indica que: "Las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 2) "Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos";

Que, la Directiva N.º 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece en su artículo 20.1 que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440 (...) proceden cuando provienen de: ii) Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas.

Que, en esa misma línea el Art. 27.1 numeral b), de la norma citada precedentemente, establece que: "La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N.º 1440, y es promulgado por el Titular del pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N.º 2/GL";

Que, en consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como al sustento técnico del Informe N.º 576-2025-MPS/OPPR del Responsable de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, procede autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2025, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, Rubro 13: Donaciones y Transferencias, por el monto de S/ 1 886 644.76 (Un millón ochocientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro con 76/100 soles);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Que, estando a los expuestos y de conformidad a las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.º 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Promulgación de un Crédito Suplementario

1.1 Promulgar el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandia del Departamento de Puno para el Año Fiscal 2025 hasta por la suma de S/ 4 030 987.00 (Cuatro millones treinta mil novecientos ochenta y siete) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	
RUBRO	19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	
Genérica de Ingreso	9. SALDO DE BALANCE	4,030,987.00
TOTAL INGRESOS		4,030,987.00

EGRESOS	CUI	Soles
PLIEGO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	PP	
ACTIVIDAD / PROYECTO	2671650 RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-606 (PUENTE HUATA), TRAMO: EMP. PE-34H (SANDIA) - CHIRIHUAYA- ALTO QUESNANI - ARICATO EN EL CENTRO POBLADO SANDIA, DISTRITO DE SANDIA, PROVINCIA SANDIA, DEPARTAMENTO PUNO	453,269.00
	2464988 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE LLAMANI, ARAPA, MORORIA CENTRAL, CAQUENE, HUAYLLABAMBA, PAJCHA, SAJHUATA, CHURINGA HUANCALUQUE Y YUCAYUCANI DE 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SANDIA - PROVINCIA DE SANDIA - DEPARTAMENTO DE PUNO	3,348,005.00
	2671681 RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-576 (PUENTE SAPA CHACA), TRAMO: EMP. PU-107 - TIRACA - CHEJANI - CAHUICHAÑA- EMP. PU-577 (PHARA) EN LA LOCALIDAD DE SAPA CHACA DISTRITO DE PATAMBUCO, PROVINCIA SANDIA, DEPARTAMENTO PUNO	229,713.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2. RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	
Categoría de Gasto	5 GASTOS DE CAPITAL	
Tipo de Transacción	2 GASTOS PRESUPUESTALES	
	2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4,030,987.00
TOTAL EGRESOS		4,030,987.00

1.2 El desagregado de ingresos, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica del Ingreso por la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se presentan en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2. - Codificación

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, de **corresponder**, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida, bajo responsabilidad.

Artículo 3. - Notas de Modificación Presupuestaria

DISPONER que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, conforme su propuesta, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4. - Notificación

NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Oficina General de Administración y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5. - Publicación

ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Herman Tacca Yana

Berly Herman Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE